



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1276 (Original N° 11091)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Sala de primeros auxilios en Embarcación

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000) en la sala de primeros auxilios a construirse por el pueblo de Embarcación o la Comisión que a éste representa y la que lleva el nombre de “Domingo Fernández Beschtedt”, cuyo plano en la misma se acompaña y con intervención del Departamento de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2°.- La presente partida se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos veintinueve.

E. F. BAVIO – J. M. Decavi – E. Campilongo – Marcos B. Figueroa

Salta, Octubre 2 de 1929.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – Julio C. Torino